



Magnífico Ayuntamiento de Burriana

SECCIÓN II
Negociado de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio
Expte GESTIONA 2935/2015//D-1,2,4.1

Comunico a Vd. que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario, el día 11 de enero de 2018, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“DESPACHO EXTRAORDINARIO PRIMERO.- Aprobación definitiva del Modificado n.º 1 del Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución D-1,2,4-1 del Plan General de Burriana. (Expte. 2935/2015)

Visto que el 5 de abril de 2012 este Ayuntamiento Pleno aprobó el Plan de Reforma Interior, el Programa de Actuación Integrada y el Proyecto de Urbanización para el desarrollo de la Unidad de Ejecución D-1,2,4-1 redelimitada de suelo urbano industrial (BOP n.º 31 de 12 de marzo de 2013 y BOP n.º 35, de 22 de marzo de 2016).

Visto que el citado Plan de Reforma Interior redelimitó la Unidad de Ejecución “D-1, 2, 4” del Plan General, configurando la Unidad de Ejecución “D-1, 2, 4-1” con lindes: al norte, por el sector de Suelo Urbanizable Industrial NPI-5 y, en parte, resto de la Unidad de Ejecución D-1,2,4; al sur, por el Camí Vell de València; al este, por la ronda límite del suelo urbano residencial y, al oeste, por el precitado sector industrial NPI-5. Asimismo, dicho PRI identificó las parcelas vinculadas urbanísticamente a edificaciones consolidadas y delimitó sobre cada una ellas un área de reparto uniparcelaria, de acuerdo con los dictados del artículo 29 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Visto el Modificado n.º 1 del Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución D-1,2,4-1 presentado en fecha 14 de julio de 2.016 (RE n.º 10242) por la mercantil Urbanizadora Camí Vell de València, SL, que tiene por objeto reducir el contenido del Plan de Reforma Interior originario a la mera redelimitación de la Unidad de Ejecución D-1,2,4-1, dejando el tratamiento de las situaciones semiconsolidadas y la concreción de áreas de reparto uniparcelarias al proyecto de reparcelación, conforme a los artículos 193 a 195 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

Vistos los informes emitidos en fechas 16 de mayo y 20 de julio de 2016 por el arquitecto municipal.

Considerando que el documento presentado se ha tramitado conforme a la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP), de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la misma; resultando asimismo de aplicación la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU); y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que, de conformidad con los artículos 46 y 63.1 LOTUP en relación con el artículo 6 de la Ley 21/2013 y con el artículo 22 TRLSRU, el Modificado n.º 1 del Plan de Reforma Interior de la UE D-1,2,4-1 ha sido sometido al procedimiento de

evaluación ambiental y territorial estratégica.

A tal efecto, en fecha 7 de abril de 2017 (RE 4810) la mercantil Urbanizadora Camí Vell de València, SL aportó el documento inicial estratégico que inició el procedimiento, según prevé el artículo 50 LOTUP.

El Decreto nº 2017-1531, de 31 de mayo de 2017, de la Alcaldía Presidencia resolvió emitir el Informe ambiental y territorial estratégico de la modificación del Plan de Reforma Interior de la UE D-1,2,4-1 favorable al procedimiento simplificado por considerar que la dicha modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo VIII de la LOTUP, los informes técnicos obrantes en el expediente y la propuesta de la Comisión de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Burriana; estableciéndose como condiciones ambientales la observancia de las medidas correctoras informadas por la Conselleria de Turismo, Cultura y Deporte en fecha 4 de septiembre de 2012 para la ejecución de las obras de urbanización del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución D-1,2,4-1 del Plan General, a saber, se efectuará un seguimiento arqueológico de las obras, descartándose de forma tajante cualquier modificación en el trazado actual del Camí Vell de València, ya que parte de su valor histórico consiste en su propio trazado.

En fecha 8 de junio de 2017 se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno, como órgano sustantivo, de dicho Decreto nº 2017-1531, de 31 de mayo, del órgano ambiental y territorial, y ha sido publicado en el DOGV n.º 8078, de 6 de julio de 2017, en aplicación del artículo 51.7 LOTUP.

Considerando que desde el inicio del proceso de tramitación del modificado del Plan de Reforma Interior, obra en el expediente un informe de impacto por razón de género, emitido en fecha 19 de junio de 2017 por la agente de género municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, que concluye la ausencia de relevancia de la modificación desde el punto de vista del género.

Considerando que en aplicación del artículo 57 en relación con el artículo 53 de la LOTUP, por Decreto n.º 2017-1859, de 22 de junio de 2017, la Alcaldía Presidencia sometió a información pública el modificado del Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución D-1,2,4-1.

Dicho trámite se ha hecho efectivo publicándose un anuncio en el DOGV núm. 8088, de 20 de julio de 2017 y en el periódico "El Mundo/Castellón al Día", de 31 de octubre de 2017, y se ha puesto a disposición del público en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo, dicho decreto ha sido notificado a los titulares de derechos comprendidos en el ámbito, habiéndose solicitado informe a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, Telefónica, Facsa, en tanto que entidades suministradoras de servicios públicos urbanos, y al Sindicato de Riegos.

Resultando que en el periodo concedido al efecto no se ha formulado alegación alguna.

Considerando que el Modificado nº 1 del Plan de Reforma Interior de la UE D-1, 2, 4-1 no tiene impacto significativo en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios habida cuenta que, como se ha señalado arriba, se tramita para suprimir la concreción de áreas de reparto uniparcelarias que preveía el Plan de Reforma originario, teniendo en cuenta que, conforme a los artículos 193 a

195 de la LOTUP, el tratamiento de las situaciones semiconsolidadas se contempla en el proyecto de reparcelación.

Considerando, por ello, de aplicación el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que en todo caso ha quedado garantizada la participación pública en el procedimiento de elaboración del modificado del Plan de Reforma Interior que, como se ha expuesto, ha sido sometido al trámite de información pública.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 de la LOTUP y en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Ayuntamiento Pleno.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el informe jurídico-propuesta emitido por la jefatura de Sección II el 10 de enero de 2018 y con el dictamen favorable de la Comisión informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, este Ayuntamiento Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Modificado n.º 1 del Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución D-1,2,4-1 del Plan General de Burriana, presentado en fecha 14 de julio de 2.016 (RE nº 10242) por la mercantil urbanizadora Urbanizadora Camí Vell de València, SL, y que tiene por objeto reducir el contenido del Plan de Reforma Interior originario aprobado el 5 de abril de 2012 a la mera redelimitación de la Unidad de Ejecución D-1,2,4-1, dejando el tratamiento de las situaciones semiconsolidadas y la concreción de áreas de reparto uniparcelarias al proyecto de reparcelación, conforme a los artículos 193 a 195 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

SEGUNDO.- REMITIR la documentación a que se refiere el Anexo IX de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje al Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, para la inscripción de la Modificación n.º 1 del Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución D-1,2,4-1 en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, de conformidad con lo previsto en los artículos 57.2 y 172 de la LOTUP.

TERCERO.- Una vez inscrito el documento aprobado en el citado Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, **PUBLICAR** el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con transcripción de sus normas urbanísticas, para su entrada en vigor.

CUARTO.- NOTIFICAR a los interesados significando que contra el presente acuerdo, como acto aprobatorio de una disposición de carácter general, no cabe interponer recurso en vía administrativa, pudiéndose formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse el que se estime pertinente.””

El presente acuerdo queda a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta que la contiene, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y demás efectos de procedencia.

Burriana,

La secretaria

Documento firmado electrónicamente al margen